



**ACUERDO N°03  
SALA GENERAL  
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Registro y Control de la Corporación  
Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

**Segundo.** Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

**Tercero.** Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

**Cuarto.** Que conforme al artículo Mecanismos selección y evaluación estudiantes. reglamento estudiantil, artículo 2.5.3.2.1.2 literal a, establece la necesidad de crear dentro de la institución los requisitos y criterios precisos y transparentes para la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones calidad, los cuales deberán ser coherentes y consistentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

**Quinto.** Que la Institución establecerá las condiciones para el desarrollo de las actividades de registro y control, en cumplimiento de la presente política.

**Sexto.** Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,



## RESUELVE

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington, la siguiente Política de Registro y Control:

**ARTÍCULO 1°. Objeto general.** Establecer los lineamientos requeridos para la inscripción, admisión, matrícula, registro y culminación del proceso académico de los estudiantes.

### Objetos específicos:

- Apoyar las actividades de inscripción, admisión y matrícula por medio del sistema académico.
- Determinar la información relacionada con el registro de la comunidad estudiantil.

**ARTÍCULO 2°. Marco legal.** La política de Registro y Control de la Corporación Universitaria Remington se fundamenta en lo establecido en la Ley 30 de 1992, los decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019 y el Reglamento Estudiantil de la Institución.

### ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

**Ámbito general:** aspirantes a programas académicos, estudiantes, egresados de programas académicos y de extensión, grupo docente y empleados institucionales.

### ARTÍCULO 4°. Política de Registro y Control

La Corporación Universitaria Remington busca facilitar el proceso de inscripción, selección, admisión, matrícula, certificación y grado de sus estudiantes, garantizando la oportunidad de la información que sea requerida por los estudiantes y demás entes de control que puedan solicitarla, dando cumplimiento a lo establecido para tales fines.

Para el efecto, se definen los siguientes lineamientos:

- **Inscripción:** la Institución establecerá los mecanismos formales para que las personas naturales puedan inscribirse en cualquier programa de educación superior de pregrado y posgrado ofertado por la Corporación Universitaria Remington y en las diferentes modalidades ofrecidas.
- **Admisión:** la Institución establecerá, dentro del reglamento estudiantil, los parámetros para la admisión de los aspirantes inscritos para cualquier programa de educación superior de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades.
- **Matrícula:** la Institución determinará, mediante instructivos claros, cómo se desarrollará el proceso de matrícula, tanto para estudiantes que ingresan por primera vez como para estudiantes antiguos, garantizando que la persona matriculada adquiera la calidad de estudiante formalizando sus derechos y deberes.
- **Certificaciones estudiantiles:** la Institución certificará, por intermedio de la dependencia autorizada, la información requerida o solicitada por el usuario o cliente.



El contenido del certificado deberá corresponder a la información que reposa en el expediente académico.

- **Grados:** la Institución establecerá un calendario académico para los grados, el cual será emitido anualmente, tanto para grados ordinarios como para los extemporáneos.
- **Parametrización y principios para el tratamiento de datos personales:** la Institución establecerá un Sistema de Información Académico que garantice que la información sea transparente, cumpla con los principios de *habeas data* en Colombia, regulados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, siendo gestionable a través de los sistemas de información destinados para tal fin.

**ARTÍCULO 5°. Seguimiento y evaluación.** El seguimiento al cumplimiento de la Política de Registro y Control se hará con base en la medición, control y análisis de los resultados de los indicadores de gestión establecidos por el Área dentro del Sistema Integrado de Calidad (SIC), buscando el mejoramiento continuo de los procesos correspondientes a la política en referencia.

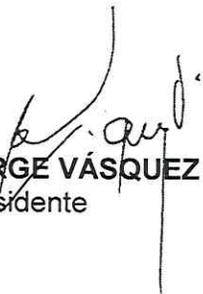
**ARTÍCULO 6°. Responsabilidad de la gestión.**

- Dirección de Registro y Control de la Corporación Universitaria Remington.
- Secretaría General de la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO 7°. Vigencia:** La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General